



Resolución Directoral N.º 143-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD

Lima, 07 de julio del 2020

VISTOS:

La Carta N° 023-2020-CONSORCIO V&A, la Carta N° 086-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD, la Carta N° 026-2020-CONSORCIO V&A-I/R.C., el Informe N° 080-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES/ASP, el Informe N° 1823-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES y el Informe Legal N° 144-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD/EWQA, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020- PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, publicado en el diario oficial el Peruano el 15 de marzo de 2020, que declara por el término de quince (15) días calendario, el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075- 2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020- PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046- 2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020- PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, 2 N° 064-2020-PCM, N° 068-2020- PCM, N° 072-2020-PCM y N° 083-2020-PCM, a partir del lunes 25 de mayo de 2020 hasta el martes 30 de junio de 2020; y, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, con fecha 23 de mayo del 2019, como resultado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 05-2019-MINAGRI-PSI, el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI y el Consorcio V&A, suscribieron el Contrato N° 113-2019-MINAGRI-PSI, para la Obra “Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de la Obra “Rehabilitación de la Bocatoma Yapatera, Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón, Departamento de Piura”.

Que, mediante el Informe N° 080-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES/ASP, la Especialista en Supervisión de Obras, emite entre sus conclusiones, otorgar 120 días calendario de ampliación excepcional de plazo por efecto de la paralización de la obra.

Que, a través del Informe N° 1823-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES, la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje, emite opinión concordante con el Informe N° 080-2020- MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES/ASP, y concluye con otorgar 120 días calendario de ampliación excepcional de plazo por efecto de la paralización generada por el Estado de Emergencia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Con las visaciones de la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje y el Asesor Legal de la Dirección de Infraestructura de Riego y Drenaje, y en uso de las facultades conferidas por los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, aprobados Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI.

Por las consideraciones precedentemente expuestas, de conformidad con los dispositivos legales mencionados en el considerando precedente y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 0172-2019-MINAGRI-PSI, modificada por Resolución Directoral N° 177-2019-MINAGRI-PSI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Ampliación Excepcional de Plazo Parcial, por ciento veinte (120) días calendarios, con discrepancias de la propuesta del ejecutor de obra, respecto del impacto en el plazo y conceptos económicos, solicitada por el contratista CONSORCIO V&A, en el marco del Contrato N° 113-2019-MINAGRI-PSI, suscrito para la ejecución de la obra “Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de la Obra “Rehabilitación de la Bocatoma Yapatera, Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón, Departamento de Piura”, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Ampliaciones Concedidas	Plazo
1	Por paralización debido al estado de emergencia y procedimiento administrativo de presentación y aprobación de la ampliación excepcional de plazo (81+32)	113
2	Por la implementación del plan de vigilancia y control en el trabajo y por las adecuaciones de ambientes de trabajo.	4
3	Por la ejecución de la obra bajo las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID 19	3

Artículo Segundo.- PRECISAR que de la evaluación del presupuesto de implementación del plan de vigilancia, prevención y control COVID-19, el contratista no ha presentado el sustento de los insumos que han generado los costos unitarios.

Artículo Tercero.- PRECISAR que sobre los costos incurridos durante el periodo de paralización debido a la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, el contratista solo ha acreditado fehacientemente que se incurrió en los gastos generales de costos financieros de cartas fianzas y seguro de obra ascendiente a S/ 25,664.16 (veinticinco mil seiscientos sesenta y cuatro con 16/100 soles) incluido el IGV y por la elaboración de los documentos exigidos para la prevención COVID-19 el contratista no ha sustentado y/o demostrado fehacientemente que se incurrió en estos gastos.

Artículo Cuarto.- PRECISAR que en referencia a lo establecido en los numerales 7.1, 7.2 y 7.4 de la DIRECTIVA N°005-2020-OSCE-DC, según corresponda

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



que en caso de advertirse de hacer ajustes a la propuesta presentada por el ejecutor de obra podrá ser objeto de revisión y/o modificación a pedido de cualquiera de las partes, dado que dicha propuesta esta siendo aprobada de acuerdo a estimaciones y rendimientos y/o aproximaciones.

Artículo Quinto.- DISPONER que la presente Resolución sea notificada al contratista **CONSORCIO V&A**, y con copia a la Sub Unidad Gerencial de Infraestructura Riego y Drenaje, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese

«JMORENO»

JESUS HUMBERTO MORENO MANTILLA
JEFE DE LA UNIDAD GERENCIAL DE INFRAESTRURA DE RIEGO Y DRENAJE
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES